

PARANA, 7 MAR 2019

VISTO:

El Decreto N° 4649/18 MEHF, Decreto N° 4653/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que los citados Decretos establecen un "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para la cancelación de tributos adeudados administrados por ésta Administradora Tributaria, sus multas e intereses; y

Que el mencionado Régimen prevé distintas modalidades de ingreso de la deuda fiscal a regularizar, estableciéndose diferentes porcentajes de anticipos y de reducción de multas e intereses resarcitorios, según la modalidad de pago por la que se opte y la categorización de los contribuyentes; y

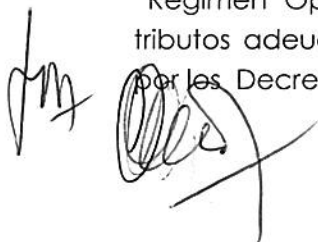
Que a los fines de la implementación del Régimen de Opcional Especial de Normalización Fiscal instituido por los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF, el Poder Ejecutivo ha facultado a la Administradora Tributaria a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para su aplicación; y

Que por tales motivos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18° de los citados Decretos, resulta procedente reglamentar el procedimiento y fijar las condiciones para el otorgamiento de los beneficios establecidos por dichas normas; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Establécese que a los fines de determinar la deuda a regularizar en el "Régimen Opcional Especial de Normalización Fiscal" para la cancelación de tributos adeudados administrados por ésta Administradora Tributaria, establecidos por los Decretos N° 4649/18 MEHF y N° 4653/18 MEHF, se considerarán las multas e



ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

intereses resarcitorios devengados hasta la fecha de suscripción del acogimiento, sin perjuicio de las quitas o reducciones que sobre los accesorios se efectúen, conforme a la modalidad de pago elegida por el contribuyente.

ARTICULO 2°.- Dispónese que a los efectos de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 2° de los Decretos N° 4649/2018 MEHF y N° 4653/18 MEHF, los contribuyentes y/o responsables deberán constituir domicilio fiscal electrónico y manifestar su intención de acogerse a los beneficios del presente ingresando mediante la clave fiscal de AFIP a Servicios ATER – Régimen Especial de Normalización de Deudas – Consulta de deuda – Generar adhesión que a tal efecto la Administradora Tributaria habilitará hasta los diez días corridos antes del vencimiento previsto en los artículos 11° y 12° de los Decretos N° 4649/2018 MEHF y N° 4653/18 MEHF. El sistema generará una constancia a fines de ser presentada al momento de la confección del plan. Asimismo, la suscripción del plan deberá realizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la determinación de la deuda en proceso de fiscalización. El incumplimiento de dicho plazo, implicará el desistimiento a la opción de regularizar la deuda tributaria con los beneficios establecidos en el Régimen.

ARTICULO 3°.- Dispónese que los planes que se realicen en el marco del presente serán considerados planes de financiación determinados por la Administradora Tributaria referidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2018).

ARTICULO 4°.- Dispónese a los fines del artículo 9° de los Decretos N° 4649/2018 MEHF y N° 4653/18 MEHF, que el importe mínimo de cada cuota será considerado por cada plan.

ARTICULO 5°.- Dispónese a los fines de regularizar la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas de todos los tributos, se confeccionará un plan por cada imponible, y en el caso de planillas de apremio, un plan por cada una de ellas.

Cuando se trate de regularización de deudas de planes vigentes en el marco de

la presente; se deberá confeccionar previamente un plan por el resto de la deuda de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente. Una vez realizado, deberá revertirse el plan vigente y confeccionarse el plan con las restricciones previstas en el primer párrafo del artículo 2° de los Decretos N° 4649/2018 MEHF y N° 4653/18 MEHF.

ymf

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Cr. SERGIO DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos